

Santiago, 25 de noviembre de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo de Inversión Capital Advisors Real Estate Multifamily US I.

Señor Presidente:

En representación de la sociedad anónima Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A., y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de esta Comisión, mediante la presente vengo en informar que con esta fecha, se procedió a depositar en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Capital Advisors Real Estate Multifamily US I, al cual se le incorporó las modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 18 de noviembre de 2021. Al efecto, se informa que se realizaron las siguientes modificaciones al referido reglamento:

1. En los párrafos 1.2 y 3.6 de los numerales I y III, respectivamente, ambos del Título B), se aumentó de 6 a 12 meses el plazo durante el cual no aplicarán las políticas de inversión y diversificación del Fondo y los límites de inversión, luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más de un 10% (diez por ciento) de su patrimonio.
2. En el párrafo 2.1 de numeral II, Título B), se agregaron circunstancias que excepcionan la aplicación de los mínimos de inversión ahí establecidos, sustituyendo dicho párrafo por el siguiente:

“2.1 El Fondo deberá mantener invertido al menos el 90% (noventa por ciento) de su activo en instrumentos, títulos o valores emitidos en el extranjero –o en certificados representativos de estos- por personas, sociedades o entidades sin domicilio ni residencia en Chile, que desarrollen, directa o indirectamente, negocios inmobiliarios en los Estados Unidos de América, especialmente en departamentos o condominios destinados a la vivienda.

Este mínimo no se aplicará: (i) por un periodo de 12 (doce) meses, luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo, que

represente más de un 10% (diez por ciento) de su patrimonio; y (ii) durante la liquidación del Fondo.”

3. Se modificó el párrafo 2.2 del numeral II., Título F), en el sentido que la remuneración extraordinaria de administración se calculará sobre los dividendos, repartos o devoluciones de capital que efectúe el Fondo a sus aportantes, sustituyendo dicho párrafo por el siguiente:

“2.2 Remuneración Extraordinaria de Administración.

*Además de la Remuneración Ordinaria de Administración, la Administradora percibirá una remuneración extraordinaria, IVA incluido, (la "**Remuneración Extraordinaria de Administración**") que ascenderá a una suma equivalente de hasta el 23,80% (veintitrés coma ocho cero por ciento) de los dividendos, repartos o devoluciones de capital que efectúe el Fondo a sus aportantes (las "**Distribuciones del Fondo**"), en lo que dichas distribuciones excedieren del 100% (cien por ciento) de los Aportes más la Rentabilidad Necesaria; menos (ii) la suma de todas las Distribuciones de la Sociedad Holding a personas relacionadas a la Administradora o a Acre Valley o a sus personas relacionadas.*

Para estos efectos, se entenderá: (i) por Aportes, los aportes efectivamente materializados al Fondo, en dólares de Estados Unidos de América, sin deducir las reducciones ni las devoluciones de capital que se efectúen durante la vigencia del Fondo; y (ii) por Rentabilidad Necesaria, una rentabilidad de un 8,00% (ocho por ciento) anual compuesta, calculada antes de impuestos y retenciones en los Estados Unidos de América. Para el cálculo de la Rentabilidad Necesaria se considerarán todos los gastos y costos del Fondo y de sus filiales directas, devengados y pendientes de pago, a la fecha de dicho cálculo.

A partir de la fecha en que las Distribuciones del Fondo fuesen iguales al 100% (cien por ciento) de los Aportes más la Rentabilidad Necesaria, la Administradora devengará y retendrá a su favor la Remuneración Extraordinaria de Administración, sobre la totalidad de las Distribuciones del Fondo. El pago de la Remuneración Extraordinaria se realizará una vez que el Fondo hubiere distribuido a los Aportantes el 100% de los Aportes más la Rentabilidad Necesaria.

La Administradora podrá, en todo momento y sujeto a las reglas definidas en este reglamento, determinar libremente el monto de la Remuneración Extraordinaria de Administración que aplicará, con la condición de no sobrepasar el monto máximo indicado precedentemente.”

4. Se modificó el párrafo 2.4, numeral II del Título F), agregándose que, respecto de los gastos establecidos en el número i., en la letra d) del número ii. y en el número v., no aplicará el porcentaje máximo de gastos “(i) por un periodo de 12 (doce) meses, luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo, que represente más de un 10% (diez por ciento) de su patrimonio; y (ii) durante la liquidación del Fondo.”

Sin otro particular, le saluda atentamente,

DocuSigned by:


56E2251A97C54A0...

Raimundo Echeverría Ruiz-Tagle
Gerente General

Capital Advisors Administradora General de Fondos S.A.